



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001 31 10 002 2023 0020500.
DEMANDANTE: ENKAR DAVID PRADO BARROS.
DEMANDADO: YAMILE SANDY MANZANO OSPINO.
ASUNTO: Demanda de Reconvención.

La señora YAMILE SANDY MANZANO OSPINO, presenta demanda de RECONVENCIÓN, a través de apoderada judicial, al encontrarse reunidos los requisitos de ley exigidos para este proceso, por lo que esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo.

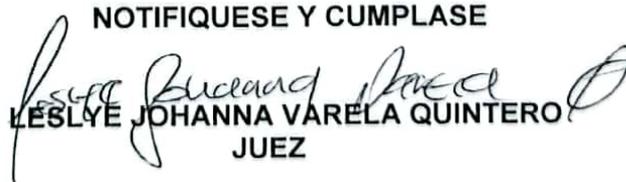
SEGUNDO: Admitir la demanda de RECONVENCIÓN promovida por la demandada la señora YAMILE SANDY MANZANO OSPINO a través de apoderado judicial.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda de reconvención al demandante por el termino de veinte (20) días; conforme a lo indicado en los artículos 371 y 91 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia para que emita su concepto si así lo consideran pertinente.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JUAN BAUTISTAS BEDOYA FLOREZ, como apoderada judicial de la demandada la señora YAMILE SANDY MANZANO OSPINO, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LESLYÉ JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co